



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2017-058

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2017-058

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”;*

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Artículo 351 de la Carta Fundamental, dispone: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 18, literales d) e i), respectivamente, de la Ley Orgánica de Educación Superior en referencia al ejercicio de la autonomía responsable, establece: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; (...) i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. (...)”*

Que, en el Art. 45, de la LOES, como Principios de Cogobierno, se señalan: *“El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas”*

instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las universidades y escuelas politécnicas incluirán este principio en sus respectivos estatutos.”.

Que, el Art. 46 de la LOES, dispone: *“Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres.”;*

Que, el Art. 47 ibídem, señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”;*

Que, el Art. 59 de la LOES, determina: *“En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales.”;*

Que, por resolución RPC-SO-24-N° 248-2013, adoptada en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 26 de junio de 2013, aprobó el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”;*

Que, el mismo artículo mencionado, en su segundo párrafo establece que: *“En caso de ausencia temporal o definitiva de los representantes titulares electos al H. Consejo Universitario serán reemplazados por sus respectivos alternos; y, en caso de ausencia de éstos se convocará a elecciones para completar los miembros alternos”;*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *“El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”;*

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-035-O-OF de 2 de marzo de 2017, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Coronel – CSM. EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” en reemplazo del señor GRAB. ROQUE MOREIRA; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado y ratificado mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-062-O-OF de 13 de abril de 2017;

Que, el Art. 14, literal d), del mismo Estatuto, establece que el H. Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones la de: *“Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;*

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesiones ordinarias del 13 y 17 de diciembre de 2013, expide el Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, mediante resolución HCUP-ESPE-R022-2013, puesta en ejecución con orden de rectorado 2014-020-ESPE-a-3, del 16 de enero de 2014;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesiones ordinaria y extraordinaria del 24 y 28 de abril de 2014, respectivamente, aprobó la primera reforma al Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y su codificación, mediante resoluciones ESPE-HCUP-RES-019 y 021, puestas en ejecución con orden de rectorado 2014-108-ESPE-a-3, del 20 de mayo de 2014;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesiones ordinaria del 7 de noviembre de 2014 y extraordinaria declarada permanente del 25 al 28 de los mismos mes y año, aprobó la segunda reforma al Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, mediante resoluciones ESPE-HCUP-RES-148 y 193, puestas en ejecución con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-111, del 1 de diciembre de 2014;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesiones extraordinarias del 16 y 23 de diciembre de 2014, aprobó la tercera reforma al Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, mediante resoluciones ESPE-HCUP-RES-201 y 207, puestas en ejecución con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-003, del 5 de enero de 2015;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-2015-004, del 28 de enero de 2015, puesta en ejecución con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-017, de fecha 29 de enero de 2015, codificó el Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2017-008, de 19 de junio de 2017, al tratar el punto único del orden del día, conoció el Instructivo para la ejecución del proceso electoral para elegir representantes al Honorable Consejo Universitario, período 2017-2019, convocatoria a elecciones de los nuevos representantes para el periodo 2017-2019, y el informe que presenta el señor Crnl. EMC. Hugo Danilo Ruíz Villacrés, PhD, Vicerrector Académico General, respecto a la propuesta de ampliar el período de representación de los integrantes del H. Consejo Universitario; aprobó en primer debate, la reforma al Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2017-055;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2017-009, de 21 de junio de 2017, al tratar el primer punto del orden del día, aprobó en segundo y definitivo debate las propuestas de reformas al Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2017-056;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2017-009, de 21 de junio de 2017, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció las resoluciones ESPE-HCU-RES-2017-055 de 20 de junio de 2017 y ESPE-HCU-RES-2017-056 de 21 de junio de 2017; mediante las cuales se aprobaron las reformas al Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en primero y segundo y definitivo debates, respectivamente; codificó el Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el Art. 14 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado, establece que: *"[...] Al acto electoral, precederá la correspondiente convocatoria que será comunicada a todos los estamentos de la comunidad universitaria. El H. Consejo Universitario, en un plazo de al menos sesenta y nueve días (calendario) de anticipación a la conclusión del período para el que fueron*

elegidos los representantes, convocará a elección de los nuevos representantes, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.”.

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SO-2017-009, de 21 de junio de 2017, al tratar el tercer punto del orden del día conoció el INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR REPRESENTANTES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, PERIODO 2017-2019, su respectivo cronograma y la convocatoria a elecciones, remitido por el señor Crnl. EMC. Hugo Ruiz Villacrés, Ph.D., Vicerrector Académico General y Presidente de la Comisión Electoral; y, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2017-058, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...”;*

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *“...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución del H. Consejo Universitario ESPE-HCU-RES-2017-058, adoptada al tratar el tercer punto del orden del día de la sesión extraordinaria de 21 de junio de 2017, en el siguiente sentido:

“a. Aprobar el INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR REPRESENTANTES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, PERÍODO 2017-2019, su respectivo cronograma y la convocatoria a elecciones.”.

Art. 2.- El instructivo se anexa a esta orden de rectorado, en seis (6) fojas útiles, como parte constitutiva de la misma.

Art. 3.- Esta Resolución debe ser notificada al Consejo de Educación Superior.

Art. 4.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Extensión Latacunga; Director de la Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas; directores de unidades académicas externas; directores de unidades académicas especiales; Secretario General; Coordinador Jurídico de la Universidad; y, Comisión Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 21 de junio de 2017.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE


EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA
Coronel de CSM.



FE DE ERRATAS

En la orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2017-058 y resolución ESPE-HCU-OR-2017-058, del 21 de junio de 2017, respectivamente, en el considerando vigésimo cuarto, en la página 3, se rectifica el error mecanográfico en el que se incurrió de manera involuntaria por "lapsus calami":

Dice: "[...] al tratar el segundo punto del orden del día, conoció las resoluciones ESPE-HCU-RES-2017-055 de 20 de junio [...]".

Debe decir: "[...] al tratar el segundo punto del orden del día, conoció las resoluciones ESPE-HCU-RES-2017-055 de 19 de junio [...]".

En todo lo demás, la orden de rectorado y resolución mencionadas, mantienen plena vigencia.



AB. OROENMA BORREGALES CORDONES
SECRETARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO



INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR REPRESENTANTES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, PERIODO 2017-2019

1. REFERENCIAS

- Constitución de la República del Ecuador 2008
- Ley Orgánica de Educación Superior – LOES 2010
- Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2013
- Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, Codificado 2017, de acuerdo a la Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2017-057.
- Orden de Rectorado No. ESPE-HCU-OR-2017-045, mediante la cual se designa a los miembros de la Comisión Electoral para el proceso electoral para las elecciones 2017-2019.

2. ANTECEDENTES

- Proceso Electoral 2015-2017

3. FINALIDAD

Emitir disposiciones para el desarrollo y ejecución del proceso electoral para elegir representantes para el Honorable Consejo Universitario, periodo 2017-2019.

4. IMPORTANCIA

Dar cumplimiento al artículo 47 de la LOES que señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (....)”*.

5. OBJETIVO

➤ OBJETIVO GENERAL

Organizar el proceso electoral para la elección de los miembros del H. Consejo Universitario del período 2017-2019, acorde a los principios de calidad, igualdad de oportunidades y equidad de género

6. DISPOSICIONES GENERALES

DIGNIDADES A ELEGIR.-

Las dignidades a elegir, conforme al Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Codificado; expedido con Orden de Rectorado Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2017-057, Art.2 son :

ORD.	CANT.	DIGNIDAD
1	4	Representantes por docentes De la siguiente manera: ✓ 2 por la Matriz ✓ 1 por Extensiones y Unidades Académicas Externas ✓ 1 por Unidades Académicas Especiales
2	1	Representante por estudiantes
3	1	Representante por graduados
4	1	Representante por servidores públicos/trabajadores

DERECHO AL VOTO.-

Tienen derecho al voto todos los miembros de la comunidad universitaria que se encuentran empadronados, de conformidad con el art.28 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Codificado 2015.

CALIDAD DEL VOTO.-

El Art. 5 del antepuesto reglamento establece que el voto es personal, universal, directo, secreto y voluntario para todos los electores y es escrutado públicamente.

PLANIFICACION DE ACTIVIDADES.-

Las actividades a desarrollarse en el proceso de elecciones 2017-2019 en la matriz, extensiones, unidades académicas externas y especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se detallan en el Anexo "A".

COMISIÓN ELECTORAL.-

La Comisión Electoral será responsable de la planificación, ejecución, monitoreo y control del proceso, conforme establecen los Art. 8 y 9 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

La sede de la Comisión Electoral es en el Edificio administrativo: Vicerrectorado Académico General.

Nombrará sub comisiones de apoyo para la ejecución de actividades del proceso electoral.

JUNTAS ELECTORALES.-

Cada Junta electoral estará constituida por tres miembros principales y tres miembros suplentes, de conformidad al Art. 10 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Codificado.

Las juntas electorales no pueden estar integradas por candidatos.

La designación del personal de las juntas electorales serán 15 días plazo antes de las elecciones y su notificación será enviada por mail, sistema documental institucional e impreso.

En caso de excusa debidamente justificada para ejercer el cargo de vocal principal o suplente en las juntas electorales, se considerarán los siguientes casos:

- Miembros de juntas electorales.
- Interventores y apoderados designados con anterioridad a la notificación del nombramiento de miembro de mesa.
- Militares en servicio activo.
- Los condenados por sentencia firme a la privación del derecho a votar o a ser escogido.
- Las personas que hayan sido declaradas incapaces por sentencia judicial firme.
- Los enfermos, estén hospitalizados o no.
- Los residentes fuera de la circunscripción electoral.
- Los trabajadores del mar que se encuentren embarcados.
- Las personas no elegibles en los comicios.
- Las personas que vayan a presentarse como candidatos.

Las juntas electorales se conformarán de acuerdo a lo que establezca la Comisión.

INSTALACIÓN DE JUNTAS ELECTORALES.-

Para la instalación de la junta electoral, la o el vocal principal designado en primer lugar cumplirá las funciones de presidente/a. A falta del designado/a asumirá la presidencia cualquiera de los otros vocales según el orden de sus nombramientos, de conformidad al Art. 11 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Codificado.

Cada junta electoral se instalará a las 07h30, iniciará el proceso de sufragio a partir de las 08h00.

En caso de no presentarse los vocales principales y suplentes; la Comisión Electoral procederá a completar la junta electoral con los sufragantes que estén presentes en ese momento. Esta nueva junta tendrá 30 minutos para organizarse y dar inicio a aceptar los votos.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS ELECTORALES:

Los vocales principales y suplentes designados para conformar las juntas electoras deberán asistir a la capacitación conforme el cronograma Anexo "A" y cumplir con lo que establece el Art. 12 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Codificado.

Las juntas electorales levantarán las actas respectivas, en los formatos otorgados por la Comisión Electoral, los cuales deben tener todas las firmas de responsabilidad solicitadas.

RECINTOS ELECTORALES:

Los recintos electorales se ubicarán conforme a los que establezca la Comisión Electoral.

JORNADA ELECTORAL:

El proceso electoral se realizará a partir de las 08:00 hasta las 18:00 para personal docente y servidores públicos, estudiantes, y graduados en forma ininterrumpida, en los sitios físicos y virtuales destinados para el efecto.

CONVOCATORIA A ELECCIONES.- de conformidad con el Anexo "A".

SUB COMISIONES.- la Comisión Electoral designará sub comisiones conformadas por docentes, servidores públicos y estudiantes en apoyo a las actividades del proceso electoral.

VEEDORES EXTERNOS.- Con el fin de garantizar la transparencia en el proceso, la Comisión Electoral invitará a veedores externos pertenecientes a Instituciones de Educación Superior

Los Directores de Departamento, Carrera, Extensión y Unidades Académicas externas y especiales, serán responsables de:

- a. Difundir la convocatoria e incentivar la participación de docentes e investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores en el presente proceso eleccionario.
- b. Dar las facilidades a los candidatos para la inscripción y su promoción de ser calificados, durante el tiempo requerido por el proceso electoral.

ELABORACIÓN DE LOS PADRONES.- Conforme al Reglamento señalado, en su Art. 16 y 18 efectuada la convocatoria, los Vicerrectorados, directores de extensiones, directores de las unidades académicas externas y responsables de las unidades académicas especiales, serán los responsables de los padrones electorales.

INSCRIPCIÓN.- Las inscripciones de las candidaturas, receptorá el Secretario de la Comisión Electoral, ubicado en el Edificio Administrativo: Vicerrectorado Académico General, en el horario establecido, para lo cual deberán completar el formulario respectivo y adjuntar los requisitos requeridos.

CALIFICACIÓN DE LAS CANDIDATURAS.- En cumplimiento a los Arts. 19, 20, 21 y 22 del CAPITULO 5 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Codificado; de conformidad con el Anexo "A", la subcomisión designada verificará el estricto cumplimiento del Art. 23 literales a) a la d), en donde se establecen los requisitos para ser candidato.

Para la calificación, la sub comisión se apoyará en el aplicativo informático desarrollado por la UTIC.

PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS CALIFICADAS.- Se lo realizará a través de los diferentes medios de difusión interna de la institución.

PUBLICIDAD DE LAS CANDIDATURAS.- A partir de la publicación de los candidatos calificados y hasta dos días antes de la fecha fijada para la votación, los candidatos podrán ejecutar actos y actividades de difusión y conocimiento de sus candidaturas a través de los medios y en lugares autorizados por la Comisión Electoral.

DE LA VOTACIÓN.- para este proceso electoral se aplicará el voto en papeletas impresas y el voto electrónico de la siguiente manera:

1. Voto en papeletas impresas para los docentes, estudiantes de la modalidad presencial y servidores públicos y trabajadores.
2. Voto electrónico 100% en línea, utilizando la herramienta elaborada por la Unidad de Tecnología de Información, para los graduados y estudiantes a distancia.

7. DISPOSICIONES PARTICULARES

a. Unidad de Rectorado

- Elaborará los comunicados a los Comandos de Educación y Doctrina de las Fuerzas, notificando y solicitando autorización para que las escuelas militares correspondientes participen en el proceso electoral

b. Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional

- Asignará los fondos necesarios para el proceso electoral.

c. Unidad de Comunicación Social

- Será responsable de la difusión de las actividades establecida por la Comisión Electoral designadas en cumplimiento al Anexo "A".

d. Secretaría General

- Certificará los padrones electorales entregados por los Vicerrectorados.
- Archivará las actas levantadas durante el proceso electoral.
- Deberá estar presente cuando se proceda a la destrucción de los materiales electorales y emitirá un acta.

e. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.

- Supervisará el proceso de voto electrónico complementariedad presencial.
- Desarrollará una aplicación para que los estudiantes de la modalidad a distancia y los graduados ejerzan su derecho al voto electrónico 100% en línea.
- Publicará los padrones electorales en la página web institucional para que los electores puedan realizar su consulta si están o no empadronados, para lo cual se utilizará el aplicativo desarrollado por esta Unidad.
- Facilitará los medios tecnológicos necesarios para que los votantes puedan verificar su lugar de sufragio y otros (mesa de información) los mismos que deben estar disponibles en cada recinto electoral designado.
- Facilitará una herramienta informática que permita realizar la verificación de cumplimiento de requisitos de los candidatos por parte de la sub Comisión designada.

f. Unidad Financiera

- Emitirá las certificaciones presupuestarias para el proceso electoral.
- Realizará los pagos relacionados con el proceso electoral
- Designará a una persona para apoyo directo al proceso electoral.

g. Unidad de Logística

- Gestionará los trámites reglamentarios para la provisión de los servicios que requiera el proceso electoral y eventos protocolarios.
- Designará a una persona para apoyo directo al proceso electoral

h. Unidad de Servicios Universitarios.-

- Gestionará los eventos protocolarios que requiera el proceso electoral.
- Facilitará el transporte necesario para el traslado del personal docente, servidores públicos y estudiantes de acuerdo al cronograma entregado por la Comisión Electoral.
- Facilitará el transporte para el traslado de los veedores externos conforme al cronograma establecido por la Comisión Electoral.
- Facilitará el transporte para los coordinadores de los recintos electorales designados, conforme al cronograma establecido por la Comisión Electoral.
- Proporcionará las ánforas y el material necesario para el proceso electoral de conformidad por el requerimiento establecido por la Comisión Electoral.

i. Unidad de Desarrollo Físico.-

- Adecuará el Coliseo (mesas, sillas, manteles, etc.) para el proceso electoral de conformidad de los requerimientos de la Comisión Electoral.
- Realizará la instalación eléctrica requerida para el proceso electoral.
- Preverá un suministro alternativo de energía eléctrica.
- Facilitará el uso del Coliseo General Miguel Iturralde para la ejecución del proceso electoral.

j. Unidad de Talento Humano

- Elaborará y entregará los padrones electorales del personal administrativo y docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, de conformidad lo que establece los Art. 16 y 18 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- Solicitar a las unidades y departamentos brinden las facilidades para la participación de los servidores públicos y docentes en el proceso electoral.

k. Unidad de Seguridad Integrada.-

- Elaborará y pondrá en ejecución un plan de seguridad integral para el proceso electoral en la matriz.

l. Vicerrectorado de Docencia.-

- Dispondrá a la Unidad de Admisión y Registro la elaboración y entrega de los padrones electorales de los estudiantes matriculados, de conformidad con el Art. 16 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
- Dispondrá a sus dependencias el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instructivo.
- Dispondrá al Director del Departamento de Seguridad y Defensa la elaboración de los oficios y coordinaciones necesarias con los Comandos de Educación y Doctrina de las Fuerzas para notificar y recibir el apoyo que el proceso electoral que la universidad requiere.

m. Unidad de Seguimiento a Graduados.-

- Colaborar en el proceso electoral del voto electrónico 100% en línea que realizarán los graduados registrados en el sistema.
- Proporcionar la información requerida por UTIC para ejecutar el voto electrónico en línea.
- Socializar y motivar la participación de los graduados en el proceso electoral.

n. Unidad de estudios a Distancia

- Colaborar en el proceso electoral del voto electrónico 100% en línea que realizarán los estudiantes de la modalidad a distancia.
- Proporcionar la información requerida por UTIC para ejecutar el voto electrónico en línea.
- Socializar y motivar a través de los centros de apoyo la participación de los estudiantes de la modalidad a distancia.

o. Dirección Extensión: Latacunga, Santo Domingo y UGT

- Designarán un Coordinador responsable para todo el proceso electoral y reportará a la Comisión Electoral.

- Designará un espacio físico para realizar el proceso electoral de acuerdo de acuerdo a lo establecido por la Comisión Electoral, donde se instalarán las juntas electorales y urnas.
- Dispondrá que los coordinadores y un suplente asistan a la capacitación, de acuerdo al Anexo "A".
- Proporcionará la seguridad durante el inicio, desarrollo y cierre del proceso electoral.
- Dispondrá a sus dependencias el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instructivo.
- Dispondrá la ejecución de las actividades protocolarias necesarias para cumplir con el proceso electoral

p. ESMIL, ESSUNA, ESMA, ESFORSE e IWIAS

- Designarán un Coordinador responsable para todo el proceso electoral y reportará al Presidente d la Comisión.
- Designarán un espacio físico para realizar el proceso electoral de acuerdo a lo establecido por la Comisión Electoral, donde se instalarán las juntas electorales y urnas.
- Dispondrán que los coordinadores y un suplente asistan a la capacitación, de acuerdo al Anexo "A".
- Proporcionará la seguridad durante el inicio, desarrollo y cierre del proceso electoral.
- Dispondrá a sus dependencias el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instructivo.
- Dispondrá la ejecución de las actividades protocolarias necesarias para cumplir con el proceso electoral.

ELABORADO POR:

ECO. MARIA ISABEL GUERRON T
Miembro Principal Comisión Electoral



ABG. ALEXANDRA DEL CARMEN DUQUE
Miembro Principal Comisión Electoral



SRTA. MARIA JOSÉ GARCÍA R.
Miembro Principal Comisión Electoral

DR. RODRIGO ÁVALOS Z.
Miembro Suplente Comisión Electoral



LIZETH BALANGÉ LLERENA V.
Miembro Suplente Comisión Electoral

ING. MARIA DEL CARMEN CARRASCO M.
Miembro Suplente Comisión Electoral





ABG. JORGE RAMIRO CARVAJAL R
Secretario Comisión Electoral

REVISADO



HUGO DANILO RUÍZ VILLACRÉS
CRNL. EMC.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL

SUPERVISADO



HUGO DANILO RUÍZ VILLACRÉS
CRNL. EMC.
VICERRECTOR ACADÉMICO GENERAL

APROBADO



RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA CRNL.
Rector de la Universidad de las Fuerzas
Armadas – ESPE.



DISTRIBUCIÓN:

Ejemplar No. 1:	Rectorado
Ejemplar No. 2:	Vicerrectorado Académico-General
Ejemplar No. 3:	Vicerrectorado de Investigación y Vinculación
Ejemplar No. 4:	Vicerrectorado de Docencia
Ejemplar No. 5:	Vicerrectorado Administrativo
Ejemplar No. 6:	Extensión Latacunga
Ejemplar No. 7:	Extensión Santo Domingo
Ejemplar No. 8:	Unidad de Gestión de Tecnologías
Ejemplar No. 9:	Unidades académicas especiales ESMIL
Ejemplar No. 10:	Unidades académicas especiales ESMA
Ejemplar No. 11:	Unidades académicas especiales ESSUNA
Ejemplar No. 12:	Unidades académicas especiales ESFORSE
Ejemplar No. 13:	Unidades académicas especiales IWIAS
Ejemplar No. 14:	Secretaría General
Ejemplar No. 15:	Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional
Ejemplar No. 16:	Unidad de Comunicación Social
Ejemplar No. 17:	Unidad de Tecnología de Información
Ejemplar No. 18:	Unidad Financiera
Ejemplar No. 19:	Unidad de Logística
Ejemplar No. 20:	Unidad de Desarrollo Físico
Ejemplar No. 21:	Unidad de Servicios Universitarios
Ejemplar No. 22:	Unidad de Talento Humano
Ejemplar No. 23:	Unidad de Seguridad Integrada
Ejemplar No. 24:	Unidad de Admisión y Registro
Ejemplar No. 25:	Unidad de Estudios Presenciales
Ejemplar No. 26:	Unidad de Estudios a Distancia
Ejemplar No. 27:	Unidad de Asesoría Jurídica
Ejemplar No. 28:	Secretaría del H. Consejo Universitario
Ejemplar No. 29:	Unidad de Seguimiento a Graduados
Ejemplar No. 30:	Comisión Electoral.

TOTAL: 30 treinta ejemplares

ANEXO "A"

CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR REPRESENTANTES AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO PERIODO 2017-2019.

No	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Observación
	CRONOGRAMA ELECCIONES	69 días	mie 21/06/17	lun 28/08/17	
1	Convocatoria a elecciones	1 día	mie 21/06/17	mie 21/06/17	
2	Pedido de elaboración de los padrones por parte de Vicerrectorados y Unidades a TH, UAR y Seguimiento a Graduados	1 día	mie 21/06/17	mie 21/06/17	
3	Elaboración de los padrones electorales y remitir padrones electorales a Secretaría General para certificación	2 días	mie 21/06/17	jue 22/06/17	48 días calendario antes de las elecciones.
4	Certificación de padrones y envío de padrones certificados a la C.E.	2 días	vie 23/06/17	sab 24/06/17	
5	Publicación de padrones por parte de la C.E	2 días	dom 25/06/17	lun 26/06/17	
6	Reclamos a los errores del padrón a la Comisión	2 días	mar 27/06/17	mie 28/06/17	
7	Resolución de reclamos C.E	1 día	jue 29/06/17	jue 29/06/17	
8	Inscripción de candidaturas	11 días	vie 30/06/17	lun 10/07/17	hasta 28 días laborables antes de las elecciones
9	Calificación de cumplimiento de requisitos por parte de las subcomisiones	2 días	mar 11/07/17	mie 12/07/17	
10	Publicación de candidatos calificados y notificación a los inscritos.	1 día	jue 13/07/17	jue 13/07/17	
11	Impugnación de candidaturas	4 días	vie 14/07/17	lun 17/07/17	
12	Traslado a los candidaturas impugnadas para que presenten su alegato o defensa	2 día	mar 18/07/17	mie 19/07/17	
13	Resolución de impugnaciones	1 día	jue 20/07/120	jue 20/07/120	
14	Apelación ante del H.C.U	1 día	vie 21/07/17	vie 21/07/17	
15	Resolucion del H.C.U	1 día	lun 24/07/17	lun 24/07/17	
16	Publicación de todos los candidatos calificados	1 día	mar 25/07/17	mar 25/07/17	
17	Conformación y designación de juntas electorales	1 día	mar 25/07/17	mar 25/07/17	

18	Difusión de campaña electoral y envío de información para el voto en las modalidades respectivas.	13 días	mie 26/07/17	lun 07/08/17	Se consideró 13 días calendario antes de las votaciones. Mi-V.
19	Entrega de kits electorales y Capacitación de coordinadores	1 día	lun 07/08/17	lun 07/08/17	
20	Vacante	2 días	mar 08/08/17	mie 09/08/17	De acuerdo al Reglamento.
21	Elecciones y escrutinio por la Junta Electoral	1 día	jue 10/08/17	jue 10/08/17	jueves de 08:00 a 18:00
22	Verificación del escrutinio por la C.E.	2 días	lun 14/08/17	mar 15/08/17	
23	Publicación de resultados preliminares de los escrutinios CE	1 día	mie 16/08/17	mie 16/08/17	
24	Apelación de resultados ante el H.C.U	1 día	jue 17/08/17	jue 17/08/17	
25	Resolución de apelaciones por parte del H.C.U.	3 días	vie 18/08/17	mar 22/08/17	
26	Proclamación de resultados definitivos	1 día	mie 23/08/17	mie 23/08/17	
27	Notificación de los resultados a los triunfadores resultados definitivos y entrega acta final al RECTOR	1 día	jue 24/08/17	jue 24/08/17	
28	Entrega de credenciales a Representantes en el H.C.U	1 día	vie 25/08/17	vie 25/08/17	
29	Posesión de Representantes en el H.C.U	1 día	lun 28/08/17	lun 28/08/17	